

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (3155)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

FLORALTECH CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
PADILLA MUIRRAGUI PABLO JAVIER	CC.170721619-6	SOCIO
ORTIZ AYALA JUAN FRANCISCO	CC.170940326-3	SOCIO

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **DSDP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE (20) de JUNIO del DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Ingeniero PABLO JAVIER PADILLA MUIRRAGUI, casado, por sus propios derechos y JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que

ACTURA No. 210189

1 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
2 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el
4 Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad
5 Limitada, instrumentado al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente
7 instrumento público, comparecen por sus propios derechos las
8 siguientes personas: El ingeniero Pablo Javier Padilla Muirragui,
9 de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor
10 Juan Francisco Ortíz Ayala, de estado civil casado y de
11 nacionalidad ecuatoriana. Las comparecientes son mayores de
12 edad, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y plenamente
13 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
14 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Las comparecientes
15 manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en
16 virtud del cual se constituye una compañía de responsabilidad
17 limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas
18 pertinentes, los reglamentos correspondientes y el estatuto que
19 se detalla a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**
20 **LA COMPAÑÍA. Capítulo Primero.- Denominación, domicilio,**
21 **duración, objeto social. ARTÍCULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es
23 FLORALTECH COMPAÑÍA LIMITADA, en consecuencia todas
24 sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus
25 actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las
26 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le
27 llamará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**
28 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad

NO HABER

DOM
QUITO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



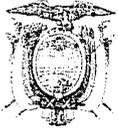
1 de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de
 2 Pichincha, República del Ecuador. Podrá sin embargo
 3 establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar
 4 dentro o fuera del país, previa decisión de la junta general de
 5 socios tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto
 6 social. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene
 7 una existencia legal de cincuenta años contados a partir de la
 8 fecha de inscripción de ésta escritura pública de constitución en
 9 el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo
 10 podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la junta
 11 general de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y
 12 al estatuto presente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**
 13 La compañía tiene como objeto social el siguiente: La prestación
 14 de servicios y realización de actividades relacionadas con el
 15 manejo de carga de exportación y manejo de carga que se
 16 importe al país; la realización de actividades de consolidación,
 17 desconsolidación, control de calidad, tratamientos de
 18 preservación, bodegaje y contenerización de carga de
 19 exportación y carga que se importe al país; planificación,
 20 desarrollo y ejecución de toda actividad logística para cualquier
 21 tipo de carga, sea ésta de importación, exportación, de manejo
 22 local o extraterritorial; realización de procedimientos en aduana
 23 conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes;
 24 virtualización de servicios logísticos y toda actividad afín;
 25 actividades relacionados con la logística general de toda clase
 26 de carga en Zonas Especiales de Desarrollo Económico del
 27 Ecuador, conforme a las normas pertinentes; el desarrollo e
 28 investigación de procesos y cualquier procedimiento físico o

1 documental que requiere la carga de exportación y la carga que
2 se importa al país; la movilización de la carga por cualquier
3 medio, a través de compañías de transporte legalmente
4 constituidas o de personas debidamente autorizadas por la
5 autoridad competente para prestar servicios de transporte
6 terrestre. La compañía podrá prestar servicios de asesoría y
7 consultoría respecto de las actividades propias de su objeto
8 social. La compañía podrá recibir y otorgar franquicias y
9 concesiones, respecto de personas naturales o jurídicas,
10 nacionales o extranjeras, dedicadas a su mismo giro de negocios
11 o a actividades afines. La compañía podrá, además, realizar
12 toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan
13 el cumplimiento de su objeto social. Podrá ser socia o accionista
14 de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse,
15 nacionales o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria,
16 comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente
17 de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
18 La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá
19 asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades,
20 compañías o personas naturales, nacionales o extranjeras.
21 Ninguna de las actividades que desarrollará la compañía y que
22 comprenden el objeto social, constituyen intermediación laboral
23 ni realización de actividades complementarias. **Capítulo**

24 **Segundo.- Del Capital y de las Participaciones: ARTÍCULO**

25 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es
26 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
28 acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de

K
400
400
partic.
1 0/100



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO:**

2 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a

3 cada socio un certificado de aportación en el que constará su

4 carácter de no negociable y el número de participaciones que por

5 su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE**

6 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son

7 transmisibles por herencia, de conformidad con las normas

8 legales pertinentes. Además, el socio que desee ceder alguna

9 o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá

10 ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en

11 caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros,

12 debiendo contar siempre, en todo caso de cesión o transferencia

13 de participaciones, con el consentimiento unánime del capital

14 social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**

15 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los derechos, las

16 obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas

17 que están determinadas en las normas legales pertinentes;

18 aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables;

19 y, las que se determinan en el presente estatuto social. **Capítulo**

20 **tercero: Del gobierno y de la administración de la compañía.**

21 **ARTÍCULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la

22 Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y

23 por el Presidente, quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán

24 con las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

26 junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la

27 misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que

28 la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA**
2 **DECISORIA:** La junta general de socios se integrará
3 válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren socios
4 que representen al menos, más del cincuenta por ciento del
5 capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la junta
6 general en primera convocatoria, se hará una segunda
7 convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios
8 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.
9 No obstante, las resoluciones que adopte la junta general de
10 socios se tomarán siempre por una mayoría que represente al
11 menos, más del cincuenta por ciento del capital social suscrito
12 concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **SOCIOS.**- Corresponde a la junta general de socios: a) Designar
15 al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus
16 remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. b)
17 Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de
18 resultados y estados financieros; sobre el informe del gerente
19 general; y, sobre el informe de fiscalización, éste último si fuere
20 el caso. c) Aprobar la distribución y el destino de las utilidades.
21 d) La junta general de socios podrá determinar la necesidad de
22 nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso
23 designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la
24 designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo
25 dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
26 Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la
27 compañía. f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
28 en la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto de

51%



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000004



1 la compañía. h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones
2 del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
3 de domicilio principal, cambio de denominación y en general, todo
4 lo que implique reforma o modificación al estatuto social. i)
5 Decidir, previa propuesta del Gerente General, acerca de la
6 formación de reservas especiales o facultativas. j) Autorizar al
7 Gerente General la constitución de mandatarios de la compañía,
8 bien sea que éstos tengan poder general o especial. k) Resolver
9 y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes
10 respecto de inmuebles propios de la compañía. También la junta
11 general de socios deberá autorizar en forma previa la adquisición
12 de inmuebles para la compañía. l) Autorizar el establecimiento y
13 el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía,
14 dentro o fuera del país. m) Resolver acerca de la amortización
15 de las partes sociales. n) Resolver acerca de la disolución
16 anticipada de la compañía. o) Acordar la exclusión de un socio
17 por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley
18 de Compañías. o) Designar a los Gerentes y/o Jefes de
19 sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía;
20 removerlos conforme a la ley y fijar sus remuneraciones,
21 deberes, obligaciones y facultades. p) Resolver acerca de la
22 necesidad de crear Gerencias y/o Subgerencias de área u
23 operativas. q)) Las demás que le asignen las normas legales,
24 reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las
26 reuniones de la junta general de socios serán ordinarias o
27 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al
28 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio

1 económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente
2 General o por el Presidente de la compañía, con el objeto de
3 conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del
4 ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la
5 hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también
6 efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que
7 sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía,
8 así como tratar las materias que por disposición de la ley sean
9 competencia de la junta. Las reuniones extraordinarias se
10 efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente
11 General o por el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a
12 pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez
13 por ciento del capital social; con este porcentaje de
14 representación también podrán solicitar se convoque a junta
15 general ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una
16 comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios
17 y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la
18 compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
19 de la reunión. Si existieren socios que residan en el exterior, las
20 convocatorias a ellos se efectuarán mediante comunicación
21 escrita enviada por correo y recibida con la misma antelación
22 antes mencionada. La convocatoria determinará el lugar, día,
23 fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos
24 determinados por las normas legales y reglamentarias
25 pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que versen
26 sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN Y QUÓRUM**
28 **DECISORIO.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente



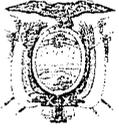
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

o representados por mandatarios con simple carta poder la Cua
contendrá los requisitos establecidos en las normas legales
reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido
legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por
una mayoría que represente al menos, más del cincuenta por
ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada
participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y
las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los
no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de
impugnación establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO
QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios
se encuentren reunidos en cualquier lugar de territorio nacional,
podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin
necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos
que en forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas
generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes,
so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN
Y ACTAS.-** La junta general de socios será presidida por el
Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente
General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios,
la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. De
cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma
castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por
el presidente y por el secretario; o, por quienes hayan actuado
como presidente y/o secretario ad-hoc en las respectivas juntas
generales de socios, según lo determinado en éste estatuto.
Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera

1 de los sistemas determinados en las normas legales y/o
2 reglamentarias pertinentes. Las actas de las juntas generales de
3 socios deberán contener los datos determinados por las normas
4 vigentes y aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General en
7 forma individual. Para el cumplimiento de sus funciones deberá
8 sujetarse siempre a las normas legales respectivas y a las
9 disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, así
10 como también a las resoluciones de la junta general de socios.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El
12 Presidente será nombrado por la junta general de socios y
13 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en
15 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
16 hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso
17 de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con
18 todas sus atribuciones, el Gerente General de la compañía. Si la
19 ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta
20 que la junta general de socios designe al nuevo Presidente
21 titular. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**
22 **PRESIDENTE:** Son principales atribuciones del Presidente, las
23 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
24 junta general de socios. b) Presidir las reuniones de las juntas
25 generales de socios. c) Suscribir en unión del Gerente General,
26 los certificados de aportación, así como las actas de junta
27 general de socios. d) Convocar a juntas generales de socios
28 ordinarias y extraordinarias. e) Ejercer aquellas facultades y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

atribuciones que le sean delegadas por el Gerente General de la
compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la
Ley de Compañías. f) Coadyuvar con el Gerente General, para el
correcto y conveniente manejo de las operaciones y actividades
de la compañía. g) Vigilar la correcta marcha de los negocios
sociales. h) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Gerente
General de la compañía, en todo acto o contrato relacionado con
el giro de negocios de la compañía y con sus actividades y
operaciones en general, cuando la cuantía o monto de los
mismos sea superior a los cincuenta mil dólares de los Estados
Unidos de América. i) Las demás que le impongan las
disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto
social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El**
Gerente General será nombrado por la junta general de socios y
durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en
sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso
de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con
todas sus atribuciones, el Presidente de la compañía; y, si éste
también estuviere ausente reemplazará al Gerente General con
todas sus atribuciones la persona que la junta general de socios
designa expresamente para éste efecto y por el tiempo que la
junta general de socios determine. Sin perjuicio de lo anterior, si
la ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta
general de socios designe al nuevo Gerente General titular.
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL
GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente

1 General las siguientes: **a) Ejercer la representación legal judicial**
2 **y extrajudicial de la compañía, en forma individual. b) Cumplir y**
3 **hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. c)**
4 **Actuar como secretario en las sesiones de las juntas generales**
5 **de socios. d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados**
6 **de aportación, así como las actas de junta general de socios. e)**
7 **Convocar a juntas generales de socios ordinarias y**
8 **extraordinarias. f) Intervenir por sí solo en la celebración de**
9 **actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en**
10 **general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de**
11 **sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así**
12 **como en el quehacer interno de la empresa. Para la realización o**
13 **suscripción de cualquier acto o contrato cuya cuantía a monto**
14 **sea superior a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos**
15 **de América, deberá intervenir conjuntamente con el Presidente**
16 **de la compañía. g) Administrar todos los negocios de la**
17 **compañía, de conformidad con las facultades constantes en la**
18 **ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar**
19 **bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro**
20 **ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar,**
21 **aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés,**
22 **letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; etc.,**
23 **observando siempre las normas legales, reglamentarias,**
24 **estatutarias y las resoluciones de la junta general de socios,**
25 **cumpliendo especialmente con lo determinado en el literal f) del**
26 **presente artículo. h) Suscribir toda clase de documentos**
27 **necesarios para gestiones en instituciones y dependencias**
28 **públicas o privadas, inclusive documentos de aduana. i) Comprar**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 toda clase de materiales, implementos, materia prima, insumos,
2 equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y
3 bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía
4 observando lo determinado en el literal f) del presente artículo. j)
5 Adquirir bienes inmuebles para la compañía e hipotecar, gravar y
6 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, para
7 todo lo cual requerirá autorización previa de la junta general de
8 socios. k) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
9 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones
10 comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o especiales
11 que tengan relación con los negocios sociales de la compañía,
12 para lo cual deberá contar con la autorización previa de la junta
13 general de socios. m) Otorgar garantías prendarias o fianzas a
14 nombre de la compañía, contando con la previa autorización de
15 la junta general de socios. n) Presentar a la junta general de
16 socios un informe anual de su gestión; así como propuestas para
17 la distribución y destino de las utilidades y para la formación de
18 reservas. o) Contratar y remover legalmente a los empleados y
19 trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer
20 interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto
21 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban
22 ser designados por otros órganos de la compañía. p) Vigilar que
23 la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta
24 y legal. q) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
25 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros
26 respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y
27 operaciones con entidades bancarias y financieras, inclusive
28 préstamos o créditos, siempre con observancia de las normas

1 legales, estatutarias y resoluciones de la junta general de socios,
2 cumpliendo con lo determinado en el literal f) del presente
3 artículo. r) Presentar anualmente a la junta general de socios, el
4 balance general de la compañía, el estado de pérdidas y
5 ganancias y los estados financieros de la compañía. Además,
6 está obligado a presentar dichos documentos y la información
7 económica y financiera que sea necesaria, cuando lo requiera la
8 junta general de socios. s) Designar a los Gerentes y/o
9 Subgerentes de área u operativos y fijar sus remuneraciones y
10 atribuciones, cuando la junta general de socios haya resuelto
11 acerca de la necesidad de crear o establecer Gerencias y/o
12 Subgerencias de área u operativas. t) Las demás que le
13 impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente
14 estatuto social. Para el cumplimiento de sus atribuciones y
15 deberes, el Gerente General observará siempre las
16 disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como las
17 normas del presente estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General,
19 bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar
20 anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y
21 examen del movimiento comercial y de los estados financieros
22 de la compañía, así como de la gestión de la administración de
23 ella. En tal evento, la junta general de socios a más de nombrar
24 los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de
25 concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores
26 que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán
27 su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta
28 general, la misma que ha de pronunciarse al respecto.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL

propuesta anual de distribución de utilidades contenida necesariamente el destino de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en la Ley de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, tomada por la junta general de socios, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores cuando corresponda. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes, vigentes y que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil que fueren aplicables.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios de la compañía, de conformidad con el detalle que consta en el cuadro

1 de integración del capital y según se desprende del certificado
2 bancario que contiene la apertura de la Cuenta de Integración de
3 Capital, documento éste que se acompaña como habilitante de
4 la presente escritura pública. El cuadro de integración del capital
5 que refleja la conformación y distribución del capital social entre
6 los socios de la compañía, es el siguiente: -----

7 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

8 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
9	SUSCRITO	PAGADO EN		
10		NUMERARIO		
11 Pablo Javier Padilla Muirragui	\$ 300,00	\$ 300,00	300	75 %
12 Juan Francisco Ortiz Ayala	\$ 100,00	\$ 100,00	100	25 %
13 TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100 %

14 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las
15 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y
16 eficacia del presente instrumento público, así como
17 también incorporará los documentos habilitantes
18 mencionados y conferirá las copias que se soliciten.-

19 **FIRMADO)** Doctor Gilberto Rafael Novoa Flor, con
20 matrícula profesional número diez y siete - mil
21 novecientos ochenta y nueve - treinta y ocho del Foro de
22 Abogados. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
23 queda elevada a escritura pública con todo su valor

24 legal.- Para la celebración de la presente escritura se
25 han observado todos los preceptos legales del caso y
26 leída que les fue íntegramente a los señores
27 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
28 todas y cada una de sus partes, para constancia



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4

5
6
7 **ING. PABLO JAVIER PADILLA MUIRRAGUI**

8 C.C. 1707216196 C.V. 192-0140

9
10

11
12
13 **SR. JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA**

14 C.C. 1709403263 C.V. 127-0039

15
16
17
18
19
20
21
22 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
23 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

24
25
26 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433280
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOVOA FLOR GILBERTO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 14:47:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLORALTECH CIA. LTDA. ✓
APROBADO
RESERVA ANTERIOR M.A. 7426353

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005692**

Hemos recibido de

Nombre
PADILLA MUIRRAGUI PABLO JAVIER
ORTIZ AYALA JUAN FRANCISCO

Aporte
300.00
100.00

400.00

1
2

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FLORALTECH CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, junio 14, 2012

FECHA

0673034

EQUATORIANA***** V4443/4444
 CASADO ISABEL M. ESPINOSA GANGOTENA
 SUPERIOR ING. MECANICO
 ROBERTO N. PADILLA
 JUDITH A. MUIRRAGUI
 RUMINAHUI 04/05/2011
 0470572023
 REN 3770309
 PUNO GAR CERZOHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170721619-6
 PADILLA MUIRRAGUI PABLO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 DICIEMBRE 1962
 0001-1 0437 00410 M.
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011
 192-0140 NÚMERO
 1707216196 CÉDULA
 PADILLA MUIRRAGUI PABLO JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Hoja(s) Util (es)
 Quito, a: 20 JUN. 2012
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

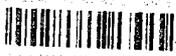


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 170940326-3

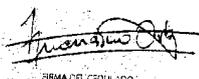
APellidos y Nombres: ORTIZ AYALA JUAN FRANCISCO
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA CANTON EL SALVADOR
 Fecha de Nacimiento: 1972-10-30
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 MARIA DE LA PAZ HERCOIZA R



INSTRUCCION SUPERIOR ADMINISTRACION DE EMPRESAS V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: ORTIZ JUAN GILBERTO
 APellidos y Nombres de la Madre: AYALA MARTHA ELEONOR YASMIN
 Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2010-06-01
 Fecha de Expiracion: 2020-06-01

QUITO-ECUADOR
 Dr. Enrique Diaz B.

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

137-0039 NUMERO 1709403263 CÉDULA

ORTIZ AYALA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON
 SANGOLQUI PARROQUIA



PRESIDENTA EN DE LA JURIA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En: - 1 - Hoja(s) Util (es)
 Quito, a: 28 JUN. 2012

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



Se...



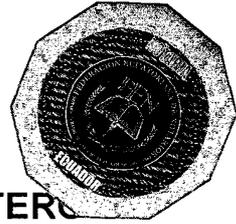
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **FLORALTECH CIA. LTDA.**, que otorgan el señor **PABLO JAVIER PADILLA MUIRRAGUI Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

R.L.



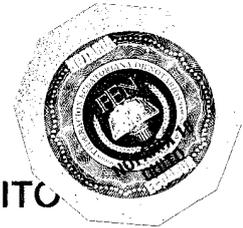
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 000012



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE FLORALTECH COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 20 de junio del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.003704, de fecha 19 de julio del 2012, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



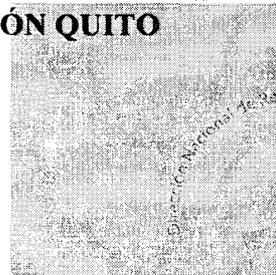
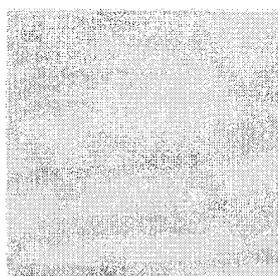
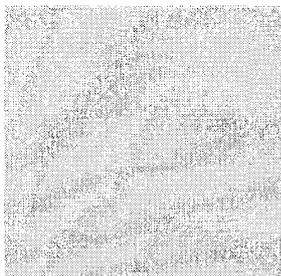
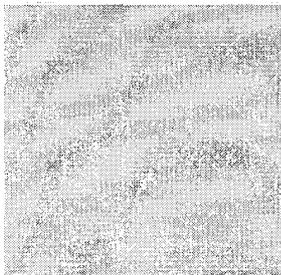


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de julio de 2.012, bajo el número **2431** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FLORALTECH CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de junio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1376**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027956**.- Quito, a treinta de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23529

0000014

FICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

uito, 12/12 AGO 2012

ñores
RODUBANCO
iudad

e mi consideración:

úpleme comunicar a usted que la compañía **FLORALTECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales
revious a su funcionamiento.

n tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de
apital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL